



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301820180005300	Procesos Ejecutivos	Sugey Milagros Primo Moreno	Lorena Milena Ruiz Saez, Mildred Johana Niño Valderrama	15/05/2023	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-00053 Procedentedel Juzgado 18 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.-Modifíquese La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante Por La Suma Decuatro Millones Cuarenta Y Un Mil Ochocientos Setenta Y Tres Pesosml. (4.041.873.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 13 Deoctubre De 2022.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(4.331.773,00) VER PDF
08001405301820180005300	Procesos Ejecutivos	Sugey Milagros Primo Moreno	Lorena Milena Ruiz Saez, Mildred Johana Niño Valderrama	15/05/2023	Auto Decide - 1. Reconocer Personería A La Dra. Amanda Guerra Sierra Como Apoderada De Los Demandantes Sugey Milagros Primo Moreno Y Abelardotarazona Sepulveda. VER PDF
08001405301320090050500	Procesos Ejecutivos		Katia Del Carmen Cantillo Perez	15/05/2023	Auto Decide - 1. Requerir Al Demandante A Fin De Que Se Sirva Aclarar Sobre El Avalúo Del Bieninmueble Ubicado En La K 50 # 49B-05 Identificado Con Folio De Matricula No. 040-159640 Por La Suma De 58.426.000, El Cual Fue Allegado Al Proceso, Conforme A Losmotivos Antes Expuestos.2. Determinar El Valor Del Avalúo Embargado, Secuestrado Dentro Del Procesode La Referencia En La Suma De Doscientos Diez Millones Setecientosnoventa Y Ocho Mi Pesos (210.798.000,00) Mcte Del Inmueble Identificadocon Folio De Matricula No. 040-261758, Por Las Razones Expuestas.3. Señalar Audiencia Para El Día 27 De Junio, A Las 9:00 Am., A Fin De Practicardiligencia De Remate Del Bien Inmueble Ubicado En La Ubicado En La Carrera Calle 45Bno. 23-65 De Esta Ciudad, Identificado Con La Matricula N 040-261758, Del Cual Espropietario Katia Del Carmen Cantillo Perez, Embargado, Secuestrado Yavaluado Por Valor De (210.798.000,00).4. La Licitación Comenzará A Las 9:00 Am, Y No Se Cerrará Sino Después De Habertranscurrido Una (01) Hora. Siendo Postura Admisible La Que Cubra El Setenta Por ciento (70) Del Avalúo, Y Todo Postor Para Ser Admitido Deberá Previamenteconsignar El Cuarenta Por Ciento (40) Del Avalúo, En La Cuenta N080012041801 Del Banco Agrario- Sección De Depósitos Judiciales, A Órdenes De Laoficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla.5. Anúnciese El Remate Con El Cumplimiento De Las Formalidades Contempladas Enlos Artículos 448 Del Cgp. Entréguese A La Parte Interesada Copia Del Aviso De Rematepara Efectos De Su Publicación, Por Secretaría. 6. Publíquese El Aviso De Remate En El Periódico El HeraldO O La Libertadconforme Al Inciso 1 Del Artículo 450 Del Cgp, Por Una Vez En Día Domingo, Conantelación No Inferior A Diez (10) Días A La Fecha Señalada Para El Remate. Porsecretaría Expídase El Aviso Correspondiente Y Consígnese Todo Lo Dispuesto En Laparte Resolutiva De Este Proveído, Y Advertir Que El Link Para Acceder A Laaudiencia De Remate Estará Publicado En La Página Web Micrositio Destinado

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



					A Este juzgado, Y Donde Además Podrá Consultarse El Expediente, El Cual Es El Siguiente: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-debarranquilla . 7. La Página Del Diario O Periódico Y El Certificado De Tradición Del Inmueble Objeto Del Remate Con Fecha Actualizada Expedido Dentro Del Mes Anterior A La Fecha De La Diligencia De Remate, Deberá Allegarse Al Expediente Ante De Dar Inicio A La Subasta, Informándose Que El Correo Autorizado Para Tal Recepción Es El Correo: ventanillaj05ecmbquillacendoj.ramajudicial.gov.co . 8. Informar Que De Conformidad A Lo Establecido En El Art. 14 Del Acuerdo PCSJA 20-11632 Del 30 De Septiembre De 2020 Y Artículo 13 Del PCSJA 21-11840 Del 26 De Agosto De 2021 Del Consejo Superior De La Judicatura, La Subasta Se Realizará De Forma Presencial Y Virtual Si Previamente Presentó La Oferta, Para Lo Cual Se Recepcionará De Forma Física Las Ofertas En Sobres Sellados De Los Interesados O Podrá Remitirla Conforme La Circular PCSJC 21-26 Del Consejo Superior De La Judicatura En Los Correos: j05ejecmbacendoj.ramajudicial.gov.co O ventanillaj05ecmbquillacendoj.ramajudicial.gov.co , El Mismo Día De La Diligencia O Dentro De Los Cinco (5) Días Anteriores Al Remate De Acuerdo A Lo Dispuesto En El Art. 451 Del C.G.P VER PDF
08001405301320090050500	Procesos Ejecutivos		Katia Del Carmen Cantillo Perez	15/05/2023	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Ramon Antonio Orozco Castro, Como Apoderado De La Demandada Katia Del Carmen Cantillo Perez, Conforme A Las Facultades A Esta Otorgadas. 2. Rechazar De Plano La Nulidad Propuesta Por El Apoderado De La Parte Demandada, De Conformidad Con Los Motivos Expuestos En La Parte Motiva De Esta Providencia. 3. No Acceder A Decretar La Ilegalidad O Ineficacia De La Decisión Adoptada En Auto Del 30 De Septiembre De 2021, Conforme A Lo Expuesto. 4. Ordenar La Corrección Del Auto De Fecha 30 De Septiembre De 2021 Y Téngase Para Todos Los Efectos Legales Por Nombre De La Demandada Akatia Del Carmen Cantillo Perez, Por Lo Expuesto VER PDF
08001402201420150003700	Procesos Ejecutivos	Compañía De Financiamiento Sa Sufinanciamiento Sa	Edinson Marquez Polo	15/05/2023	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaría El Poder A Favor Del Dr. Jose Luis Baute Arenas, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva. VER PDF
08001405301220080054000	Procesos Ejecutivos	Coocrediser	Lazaro Segundo Campo Ospino	15/05/2023	Auto Decide - 1. Ordenar Al Pagador Colpensiones Que Los Dineros Producto De La Medida De Embargo Deberán Ser Depositados En Lo Sucesivo Y A Partir De La Notificación De Este Auto, A La Cuenta De Depósitos Judiciales Del Banco Agrario N080012041801 Cuyo Titular Es La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla VER PDF
08001405301220080054000	Procesos Ejecutivos	Coocrediser	Lazaro Segundo Campo Ospino	15/05/2023	Auto Decide - 1.- Tener A La Dra. Mayerlin Del Pilar Riveros Herrera, Como Apoderado Sustituto Del Dr. Javier Emilio Olivares Barraza, En Los Términos Y Facultades Conferidas. VER PDF
08001400301420120052500	Procesos Ejecutivos	Coomecolcredicon	Osiris Del Carmen Bonett Sulbaran, Alberto Mario Martínez Suárez, Mina Castillo Garavito	15/05/2023	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Parte Demandante La Respuesta Remitida Por El Cajero Pagador De La Demandada, Nina Maria Castillo Garavito, Conforme A Lo Expuesto. 2. No Acceder A Resolver Sobre La Solicitud De Sanción Que Solicitó La Parte Demandante Respecto Del Pagador De La Demandada Nina Maria Castillo Garavito, Por Lo Expuesto. 3. Ordenarse El Embargo Y Retención Del 30 De Las Cesantías Que Posea La Parte Ejecutada En Sociedad Administradora De Fondos Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A. 4. Requerir Al Cajero Pagador De La Demandada Osiris Del Carmen Bonett Sulbaran, La Sociedad



					Asociación De Trabajadores De La Salud, A Fin De Que Se Sirva Informar Al Despacho Si En Cumplimiento Dela Medida De Embargo De Salario Ordenada Dentro Del Proceso De Lareferencia, Se Encuentran Efectuando Descuentos A La Demandada, Indicandoel Radicado Exacto Del Proceso Respecto Del Cual Se Encuentran Efectuandolas Consignaciones En El Banco Agrario E Indique La Cantidad De Losdescuentos Efectuados, Conforme A Lo Expuesto.5. Requerir Al Juzgado 14 Civil Municipal De Barranquilla A Fin De Que Sesirva Informar Si En Dicho Juzgado Cursa Proceso Ejecutivo Contra La Aquídemandada Con Radicado 08001400301420120053500 Y Si En Este Fue decretada Medida Cautelar De Embargo De Salario, Por Lo Expuesto.
08001402201220140079700	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Aspen	Jose Gamez Perez	15/05/2023	Auto Decide - 1. Reconocer Personería Al Dr. Richard Javier Sosa Pedraza Comoapoderado Especial De La Demandante Cooperativa Multiactiva Aspensigla Aspen. VER PDF
08001402201220140079700	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Aspen	Jose Gamez Perez	15/05/2023	Auto Decide - 1.-Decrétese El Embargo
08001405302920180031200	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Mallery Maria Babilonia Cañas	Alejandro Jose Issa Mancilla	15/05/2023	Auto Decide - 1. Señalar Audiencia Para El Día 29 De Junio De 2023, A Las 9:00 Am., A Fin De practicar Diligencia De Remate Del Bien Inmueble Ubicado En La C 64 53 36 P 1, Identificado Con Folio De Matrícula No. 040-54466, Propiedad Del Demandado, Alejandro Jose Issa Mancilla, Embargado, Secuestrado Y Avaluado por Valor De 107.881.500.2. La Licitación Comenzará A Las 9:00 Am, Y No Se Cerrará Sino Después De Habertranscurrido Una (01) Hora. Siendo Postura Admisible La Que Cubra Elsetenta Por Ciento (70) Del Avalúo, Y Todo Postor Para Ser Admitidodeberá Previamente Consignar El Cuarenta Por Ciento (40) Delavalúo, En La Cuenta N 080012041801 Del Banco Agrario- Sección De Depósitos Judiciales, A Órdenes De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla.3. Anúnciese El Remate Con El Cumplimiento De Las Formalidades Contempladasen Los Artículos 448 Del Cgp. Entréguese A La Parte Interesada Copia Del Avisode Remate Para Efectos De Su Publicación, Por Secretaría.4. Publíquese El Aviso De Remate En El Periódico El Heraldo O La Libertadconforme Al Inciso 1 Del Artículo 450 Del Cgp, Por Una Vez En Día Domingo, Con Antelación No Inferior A Diez (10) Días A La Fecha Señalada Para El Remate. Por Secretaría Expídase El Aviso Correspondiente Y Consígnese Todo Lodispuesto En La Parte Resolutiva De Este Proveído, Y Advertir Que El Linkpara Acceder A La Audiencia De Remate Estará Publicado En La Página Webmicrositio Destinado A Este Juzgado, Y Donde Además Podrá Consultarse El expediente, El Cual Es El Siguiente: https://www.ramajudicial.gov.co/webjuzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla .5. La Página Del Diario O Periódico Y El Certificado De Tradición Del Inmuebleobjeto Del Remate Con Fecha Actualizada Expedido Dentro Del Mes Anterior A Lafecha De La Diligencia De Remate, Deberá Allegarse Al Expediente Ante De Darinicio A La Subasta, Informándose Que El Correo Autorizado Para Tal Recepciones El Correo: ventanillaj05ecmbquillacendoj.ramajudicial.gov.co .6. Informar Que De Conformidad A Lo Establecido En El Art. 14 Del Acuerdo pcsja20-11632 Del 30 De Septiembre De 2020 Y Artículo 13 Del Pcsja21-11840 Del 26 De Agosto De 2021 Del Consejo Superior De La Judicatura, Lasubasta Se Realizará De Forma Presencial Y Virtual Si Previamente presentó La Oferta, Para Lo Cual Se Recepcionará De Forma Física Lasofertas En Sobres Sellados De Los Interesados O Podrá Remitirla Conforme Lacircular Pcsjc21-26 Del Consejo Superior



					De La Judicatura En Los correos: J05ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Co Oventanillaj05ecmbquillacendoj.Ramajudicial.Gov.Co, El Mismo Día De Ladiligencia O Dentro De Los Dentro De Los Cinco (5) Días Anteriores Al Remate De acuerdo A Lo Dispuesto En El Art. 451 Del C.G.7. Tomar Nota, Del Oficio 03Ene0026, Que Puso En Conocimiento De Este proceso Que Por Auto Del 24 De Noviembre De 2022 Se Decretó La Terminación del Proceso Ejecutivo Rad: 08001-41-89-011-2019-00679-00 En El Que Fungió como Demandante Banco Falabella S.A Y Como Demandado Alejandro Jose Issa Mancilla C.C. 12.624.159 De Origen: Juzgado 011 Civil Municipal De Barranquilla. Póngase En conocimiento De Las Partes Para Lo De Su Competencia. VER PDF
--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En la fecha 16 de Mayo de 2023 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI. Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 083 del 16 de Mayo de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 083 del 16 de Mayo de 2023

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES